



# MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 [www.municipiosantarosa.gob.ar](http://www.municipiosantarosa.gob.ar) Córdoba 242

## VISTO:

La necesidad de modificar la Ordenanza N° 1756/19 mediante la cual se crea el Código Electoral para la localidad de Santa Rosa de Calamuchita en donde se establecen las normas electorales municipales;

## Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial N° 10407 sancionada el 1° de Diciembre de 2016 se modificó el Artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal 8102;

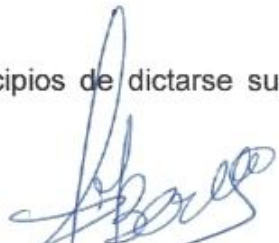
Que se ha consagrado en la doctrina y en las Constituciones modernas, el principio de la **AUTONOMIA MUNICIPAL** como principio rector;


Que en el art. 180 de la Constitución de la Provincia de Córdoba se ha establecido expresamente el principio de Autonomía Municipal en coincidencia con el art. 5 de la Constitución Nacional;

Que es numerosa la doctrina que ha tratado este tema, acogiendo favorablemente los tratadistas Joaquín V. GONZALEZ, MARIENHOFF, ROSATTI, entre otros;

Que también la Corte Suprema de Justicia de la Nación en diversos fallos ha resuelto a favor de la Autonomía Municipal, entendiéndose por Autonomía la facultad que tienen los Municipios de dictarse sus propias instituciones, como la de dictar el Código Electoral, siempre acorde con las facultades delegadas por la Constitución de la Provincia;

Que a partir de cierta autonomía que tienen hoy los municipios de dictarse sus propias Instituciones, los mismos han pasado a ser

  
M. ALEJANDRA BERNETCHE  
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE  
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA

  
LUCIANO TORRES ROASENDA  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



# MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 [www.municipiosantarosa.gob.ar](http://www.municipiosantarosa.gob.ar) Córdoba 242

referentes importantes para establecer las políticas Provinciales y Nacionales siempre dentro de un estado democrático;

Que en el art. 30 inc. 12 de la Ley 8102 y sus modificaciones se establece, entre las atribuciones del Concejo Deliberante, la de sancionar el Régimen Electoral Municipal.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA SANCIONA CON FUERZA DE**

## ORDENANZA

**ART. 1º).- OBJETO: SANCIONASE** el Régimen Electoral de la localidad de Santa Rosa de Calamuchita, con sujeción a la Constitución de la Provincia de Córdoba, Ley Nro 8.102 y lo establecido en la presente Ordenanza.-


## TITULO I

### JUNTA ELECTORAL

**ART. 2º).- CONSTITUCIÓN:** Estará constituida por la Junta Electoral Municipal existente, de carácter permanente, integrada por tres miembros.-

**DESIGNACION:** Sus miembros son designados por la Junta Electoral Provincial, en el orden de prelación, procedimiento, presidencia, y constitución que establece el Art. 132 a 135 de la Ley 8.102.-

**FUNCIONES:** Serán las establecidas en el Art. 136 de la Ley 8.102.-

  
M. ALEJANDRA BERNETCHE  
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE  
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA

  
LUCIANO TORRES ROASENDA  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



# MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 [www.municipiosantarosa.gob.ar](http://www.municipiosantarosa.gob.ar) Córdoba 242

## TITULO II

### ELECTORADO Y PADRÓN CÍVICO MUNICIPAL

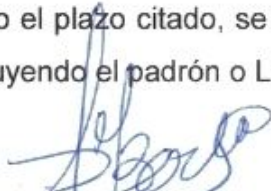
**ART 3°).** - **ELECTORADO:** El cuerpo electoral se compondrá:


1. - De los argentinos mayores de 16 años.-
2. - De los extranjeros mayores de 16 años, que tengan dos años de residencia inmediata en el Municipio al tiempo de su inscripción y que comprueben además algunas de las siguientes cualidades:
  - a) Estar casado con ciudadano argentino.
  - b) Ser padre o madre de hijo argentino.
  - c) Ejercer actividad lícita.
  - d) Ser contribuyente por pago de tributos.-

**ART. 4°).**- **INCAPACIDADES E INHABILIDADES:** Regirán el orden municipal las incapacidades e inhabilidades fijadas por las leyes electorales vigentes.-

**ART. 5°).**- **PADRONES:** Los electores mencionados en el inc. 1 del Art. 3° serán los que surjan del padrón cívico municipal utilizado o a utilizar en las elecciones de carácter o en jurisdicción municipal más próximo. En el caso de no existir éste, se utilizará el padrón vigente en las últimas elecciones generales. Los mencionados en el inc. 2 del art. 3°, deberán estar inscriptos en el padrón cívico municipal de extranjeros que confeccionará la Junta Electoral Municipal y que deberán estar finalizados diez (10) días antes de la celebración de las elecciones.-

**ART. 6°).**- **PADRONES PROVISIONALES:** La exhibición de los padrones deberán realizarse hasta cuarenta (40) días antes de la celebración de los comicios. Vencido el plazo citado, se efectuarán las correcciones y agregados por la J.E.M. constituyendo el padrón o Lista de Electores depurados.

  
M. ALEJANDRA BERNACHE  
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE  
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA

  
LUCIANO TORRES ROASENDA  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



# MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 [www.municipiosantarosa.gov.ar](http://www.municipiosantarosa.gov.ar) Córdoba 242

**ART. 7°).- DEPURACIÓN:** La depuración de los padrones deberá efectuarse por la J.E.M., hasta treinta (30) días antes de la celebración de las elecciones, debiendo inscribir en igual lapso a los electores no amparados que lo soliciten, en aquel plazo, con cambios de domicilio, en el supuesto que corresponda, efectuado con fecha límite a la utilización por la Junta Electoral Nacional.-

## TITULO III


### DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES

**ART.8°).- CONVOCATORIA:** La convocatoria a elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales tendrá lugar, sesenta (60) días antes de la elección, teniendo en cuenta el plazo establecido en el Art. 9 de la Ley Provincial 10407.-

**ART.9°).-** La convocatoria a elecciones será efectuada por el D.E.M, debiendo contener mínimamente:

- a.-Fecha de la elección.
- b.- Clase y números de cargos a elegir.-
- c.- Número de candidatos por los que puede votar el elector.-
- d.- Indicación del sistema electoral aplicable.-

**ART. 10°).-** Cuando el D.E.M no efectúe la convocatoria a elecciones en el plazo establecido en el Art. 8, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 inciso 13 y el Art. 136 inciso 2, de la Ley 8102. –

  
M. ALEJANDRA BERNETCHE  
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE  
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA

  
LUCIANO TORRES ROASENDA  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



# MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 [www.municipiosantarosa.gob.ar](http://www.municipiosantarosa.gob.ar) Córdoba 242

## TITULO IV

### DE LOS CANDIDATOS

**ART. 11°).**- Podrán ser candidatos a Intendente, Concejales y Tribunales de Cuenta los argentinos nativos o por opción mayores de veintiún (21) años de edad y que tengan domicilio y residencia continua en la localidad de Santa Rosa de Calamuchita durante los cuatro (4) años anteriores inmediatos a la fecha de la elección.-

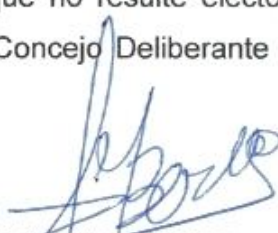
## TITULO V

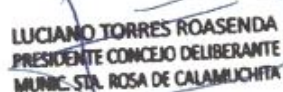
### LISTA DE CANDIDATOS

**ART.12°).**- **LISTA DE CANDIDATOS:** Desde la publicación de la convocatoria a elecciones y hasta treinta (30) días anteriores al comicio, los partidos políticos registrarán ante la J.E.M. las listas de los candidatos públicamente proclamados, quienes deberán reunir los requisitos y condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales.-

**ART.13°).**- **REQUISITOS:** Los partidos políticos presentarán juntamente con el pedido de oficialización de las listas, los datos de filiación completos de cada uno de sus candidatos y último domicilio electoral, la aceptación personal del cargo y una declaración jurada de cada candidato propuesto, de que no está incurso en las inhabilidades para el cargo que lo proponen.

Se deja establecida la **candidatura única al cargo de intendente**, por lo cual el candidato que no resulte electo, no podrá ingresar como primer concejal en el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad, no pudiendo aspirar a ningún otro cargo.

  
M. ALEJANDRA BERNETCHE  
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE  
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA

  
LUCIANO TORRES ROASENDA  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



# MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 [www.municipiosantarosa.gob.ar](http://www.municipiosantarosa.gob.ar) Córdoba 242

**ART.14°).- RESOLUCIÓN JUDICIAL:** Dentro de lo cinco (5) días siguientes, la J. E. M. dictará resolución respecto a la calidad de los candidatos. La misma será apelable dentro de las veinticuatro horas por la autoridad partidaria, por ante la Junta Electoral Provincial, quien resolverá en el plazo de tres días por decisión fundada según lo dispuesto por el Código Electoral Nacional.

**VACANTES:** Si por decisión fundada y firme de la J.E.M. un candidato no reúne las condiciones exigidas por la ley, y es eliminado de la lista, se procederá a su cobertura corriendo el orden de la lista de titulares y se complementará con el primer suplente, trasladándose también el orden de éstas, en cuyo caso, la autoridad partidaria podrá registrar la cobertura de la vacante suplente, en el plazo de veinticuatro horas a contar de aquella resolución.-


**OFICIALIZACION:** Serán oficializadas las boletas de los partidos políticos, una vez firme la resolución de la J.E.M. sobre su integración.

**NOTIFICACIONES:** Las resoluciones de la J.E.M. serán notificadas por carta documento, diligencia efectuada por el secretario de la junta, Apoderado reconocido del partido político o por personal policial, quedando firme cuarenta y ocho (48) horas después de su notificación.-

## TITULO VI

### BOLETAS DE SUFRAGIO

**ART. 15°).- BOLETAS DE SUFRAGIO. OFICIALIZACIÓN:** Los partidos políticos que hubieren proclamado candidatos, someterán a la aprobación de la J.E.M. por lo menos diez (10) días antes de la elección, en número suficiente, modelos exactos de las boletas de sufragio destinados a ser utilizados en los comicios.-

  
M. ALEJANDRA BERNETCHE  
SECRETARÍA CONCEJO DELIBERANTE  
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA

  
LUCIANO TORRES ROASENDA  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



# MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 [www.municipiosantarosa.gob.ar](http://www.municipiosantarosa.gob.ar) Córdoba 242

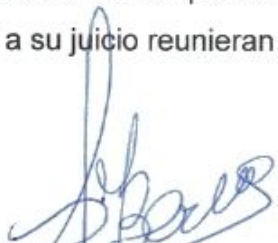
**DIMENSIONES:** Las boletas deberán ser de idénticas dimensiones para todas la agrupaciones y de papel de diario tipo común. Sus dimensiones serán de doce (12) por diecinueve (19) centímetros, en el sentido apaisado. El candidato a Intendente y los candidatos a Concejales serán considerados como de una misma categoría y el Tribunal de Cuentas deberá considerarse como una categoría diferente de acuerdo a lo establecido en los artículos 144 y 145 y siguientes de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102.-

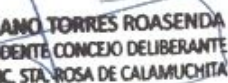
**BOLETAS:** En las boletas se incluirá, en tinta negra, la nómina de los candidatos a votar, la designación del partido político el número de identificación del partido. Se admitirán siglas, monogramas, escudos, símbolos o emblemas y fotografía del candidato.-

**ART. 16°).- APROBACIÓN:** Los ejemplares de las boletas a oficializarse se entregarán en el local de la J.E.M. adheridos a una hoja de papel tipo oficio. Aprobados los modelos de boletas presentados, cada partido depositará dos ejemplares por mesa. Los ejemplares que se envíen con la urna a cada mesa estarán sellados con la siguiente leyenda" OFICIALIZADA POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL PARA LA ELECCIÓN DE FECHA....." y rubricada por la misma.-

**VERIFICACION DE CANDIDATOS:** La J.E.M. verificará en primer término si los nombres y orden de los candidatos concuerdan con la lista registrada y aprobada.-

**APROBACION DE LAS BOLETAS:** Cumplido este trámite, la J.E.M. convocará a los apoderados de los partidos políticos y oídos éstos, aprobará los modelos de boletas si a su juicio reunieran las condiciones determinadas por ésta ordenanza.-

  
M. ALEJANDRA BERNETCHE  
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE  
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA

  
LUCIANO TORRES ROASENDA  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



# MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 [www.municipiosantarosa.gob.ar](http://www.municipiosantarosa.gob.ar) Córdoba 242

## TITULO VII

### DEL COMICIO

**ART. 17°).- AUTORIDADES DE MESA:** La J.E.M. designará con antelación no menor a veinte (20) días antes de la celebración del comicio, las autoridades de mesa, el presidente y un suplente, en cada mesa.-

**ART. 18°).- UBICACION DE LAS MESAS:** La J.E.M. designará con antelación no menor a quince (15) días de la celebración del comicio, los lugares donde funcionarán las mesas.

**ART. 19°).- FISCALES DE MESA:** se deja establecido que tanto el Fiscal Titular, el Fiscal Suplente y el Fiscal General se encuentran autorizados a ingresar al recuento de votos definitivo.

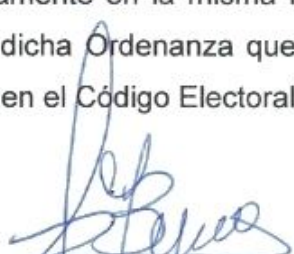
**ART. 20°).- AUXILIO POLICIAL:** La J.E.M. solicitará el auxilio necesario para guardar el orden durante el acto comicial, ya sea, en forma previa, durante la celebración o posterior al mismo.-

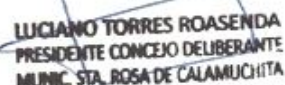
**ART. 21°).- TERMINOS:** Los plazos y términos contemplados en la presente Ordenanza se computarán como días calendarios corridos.-

## TITULO VIII

### APLICACIÓN SUPLETORIA

**ART. 22°).-** Queda expresamente establecido que, en caso de que el Departamento Ejecutivo Municipal, disponga realizar los comicios simultáneamente en la misma fecha definida por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, dicha Ordenanza quedará automáticamente sin efecto y se aplicará lo dispuesto en el Código Electoral Provincial Ley N° 9571 y sus modificatorias.-

  
M. ALEJANDRA BERNETCHE  
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE  
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA

  
LUCIANO TORRES ROASENDA  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA





# MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 [www.municipiosantarosa.gob.ar](http://www.municipiosantarosa.gob.ar) Córdoba 242

**ART. 23°).- DISPOSICIONES SUPLETORIAS:** En los casos no contemplados por esta Ordenanza, serán de aplicación supletoria y en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el presente cuerpo normativo, la Ley N° 9571 y Ley 19.945, con sus reformas vigentes.-

**ART. 24°).-** Remítase copia a los Organismos pertinentes a los fines que hubiere lugar.-

**ART. 25°).-** La presente Ordenanza será de aplicación inmediata en los actos aún no cumplidos respecto a las elecciones a llevarse a cabo a partir de la fecha de la aprobación y promulgación de la presente norma.-


**ART.26°).-** DEROGUESE toda disposición cuyo contenido se oponga al de la presente.-


**ARTICULO 27°.-** COMUNIQUESE, Publíquese, dese al departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.-

Santa Rosa de Calamuchita, 23 de Marzo 2023.-

## ORDENANZA N° 1892/2023

Dado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 1571 de fecha 23 Marzo 2023.-

  
M. ALEJANDRA BERNETCHE  
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE  
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA

  
LUCIANO TORRES ROASENDA  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA